

Puedes prevenir un encallamiento:

* Familiarízate con el área antes de salir a navegar.

* Procura entender cómo usar las cartas náuticas o el GPS.

* Si tu embarcación presenta desperfectos mecánicos, áncrate y pide ayuda.

* Respeta las velocidades permitidas en el área.

* Comparte esta información.

Si te encallas o eres testigo de un encallamiento, repórtalo:

* Cuerpo de Vigilantes:
(787)-724-5700

* National Response Center:
1-800-424-8802

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
PO Box 366147 San Juan, PR 00936

Recipient Name
Address
City, ST ZIP Code

Prevención de Encallamiento de Embarcaciones



¿Sabes que cuando navegas eres responsable de lo que ocurra en el mar?



2018

Los encallamientos podrían destruir los ecosistemas costeros, incluyendo arrecifes, hierbas marinas, mangles y playas de anidación de tortugas marinas.



Las imágenes muestran la misma área: arrecife de coral saludable (arriba) y zona impactada por encallamiento (abajo).



Es tu deber como ciudadano el preservar los recursos marinos.

ENCALLAMIENTOS

Son casos procesables por violaciones a **leyes y reglamentos** estatales.

- ❑ **Ley 430: Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico**
 - ❑ **Reglamento 6979:** Reglamento para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad Acuática en Puerto Rico, mayo de 2005
- ❑ **Ley 147, 1999: Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico**
 - ❑ **Reglamento 8809:** Reglamento de Arrecifes de Coral, septiembre 2016

...toda persona que cause destrucción, daño o pérdida como resultado directo de un **encallamiento**, contaminación o cualquier acción indirecta que resulte en detrimento al arrecife de coral o comunidades coralinas u otros sistemas sensibles, sea esto causado de manera intencional, accidental o incidentalmente **será responsable por cubrir los gastos asociados a la restauración y su monitoreo por un (1) año.** (Artículo 10, Reglamento 8809).

Esto puede costar miles de dólares

En el caso de que una embarcación quede **encallada o varada**, el dueño o el operador deberá **notificar al Cuerpo de Vigilantes** dentro de un período de tiempo no mayor de **ocho (8) horas** después de ocurrido el incidente. (Artículo 21, Reglamento 6979). El dejar de notificarlo conllevará una **multa** de \$250.00.



Remoción de la embarcación

Cuando la embarcación no pueda ser removida de inmediato y se requiera de ayuda para remover la misma, dicha actividad deberá coordinarse con el DRNA.

(Artículo 21, Reglamento 6979)

Esta acción permitirá:

- Identificar elementos críticos en el área (corales, corales amenazados, hierbas marinas)
- Identificación de rutas y métodos que ocasionen menos impactos, evitando así costos mayores.